



CITE: AJ/DE/UNI/RAE/02/2013

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nº 02-00069-13

La Paz, 6 de junio de 2013



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

VISTOS:

La Minuta de Instrucción Nº 13-000-13 con Cite: AJ/DE/MI/147/2013 de fecha 5 de junio de 2013, el Informe Legal AJ/DE/DNI/DGJ/INF/451/2013 de 6 de junio de 2013, todo lo que convino ver y tener presente

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y Azar, de fecha 25 de noviembre de 2010, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego - AJ, como Institución Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, sujeta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego - AJ la de administrar los recursos humanos, económicos y financieros de acuerdo a normativa vigente.

Que, la Ley Nº 1178, de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, tiene como finalidad regular los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y proyectos del Sector Público.

Que, el Artículo 2 de la Ley Nº 1178 establece el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como uno de los Sistemas destinados a la ejecución de las actividades programadas por las entidades públicas, cuya aplicación es obligatoria para todas aquellas instituciones que forman parte del Órgano Ejecutivo.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009 se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) en actual vigencia, mismas que fueron posteriormente modificadas con el fin de dotar a los procesos de contratación de mayor eficiencia y celeridad.

Que, el Artículo 1 del citado Decreto Supremo Nº 0181 establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los Sistemas establecidos en la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Decreto Supremo Nº 1497 de 20 de febrero de 2013 tiene por objeto establecer los Convenios Marco y el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), así como introducir modificaciones al Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009.

Que, el Artículo 4 del citado Decreto Supremo Nº 1497 modifica el Artículo 1.3 del Decreto Supremo Nº 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) de 20 de junio de 2009, estableciendo las modalidades de contratación y sus cuantías señalando: Contratación Menor de Bs1.- (Un 00/100 Boliviano) hasta Bs50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos); Apoyo Nacional a la Producción y Empleo Mayor a Bs50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 bolivianos) hasta Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos); Licitación Pública Mayor a Bs1.000.000.- (Un millón 00/100 bolivianos); Contratación por Excepción sin límite de monto; Contratación por Desastres y/o Emergencias sin límite de monto; Contratación Directa de Bienes y Servicios sin límite de monto.

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 274 de 9 de mayo de 2013, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector, de las Normas de Gestión Pública, aprueba entre otros, los siguientes documentos:

- Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS);
- Manual de Operaciones del Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES);
- Modelos de Documento Base de Contratación en modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE y Licitación Pública - LP;
- Reglamento del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Que, mediante Comunicado MEFP/VPCF/DGNGP-DGSGIF Nº 005/2013 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dispone la entrada en vigencia del Decreto Supremo Nº 1497 de 20 de febrero de 2013, a partir del 14 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6 del referido Decreto Supremo Nº 0181, dispone que las NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley Nº 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Artículo 32 del citado Decreto Supremo Nº 0181 NB-SABS, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión; disponiendo que entre sus funciones principales se encuentran la designación o delegación mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, en las modalidades que correspondan.

Que, los Artículos 33 y 34 del mismo Decreto Supremo Nº 0181 establecen las funciones y atribuciones del Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC y del Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo, establece que las autoridades podrán delegar el ejercicio de sus competencias, para conocer determinados asuntos administrativos mediante Resolución expresa, motivada y publicada.

Que, el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y

desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley Nº 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.

Que, el Artículo 34 de la citada Ley Nº 2341, dispone que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas de cada procedimiento especial o cuando lo aconsejen razones de interés público. La publicación se realizará por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional o en su defecto cuando corresponda, en un medio de difusión local de la sede del órgano administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I del Artículo 23 de la Ley Nº 060, establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad y ejercerá la representación institucional.

Que, el parágrafo II del Artículo 23 de la Ley Nº 060, determina que el Director Ejecutivo será designado mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

Que en virtud a las disposiciones precitadas, mediante Resolución Suprema Nº 5145 de 23 de febrero de 2011, el señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al Lic. Veimar Mario Cazón Morales como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego - AJ.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego - AJ, en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 26 de la Ley Nº 060, de Juegos de Lotería y de Azar, de 25 de noviembre de 2010 y su Reglamento:

RESUELVE:

PRIMERO.- Designar como Responsable del Proceso de Contratación en Licitaciones Públicas - RPC y Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA a la Directora Nacional Administrativa Financiera de acuerdo al siguiente detalle:

1. RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS - RPC

RPC	MODALIDAD	DESDE	HASTA	EN CASO DE EXCUSA
Directora Nacional Administrativa Financiera	Licitaciones Públicas, Convocatoria Nacional e Internacional.	Autorización del Inicio del Proceso de Contratación.	Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta.	Reemplazada por el Director Nacional de Fiscalización

2. RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA.

RPA	MODALIDAD	DESDE	HASTA	EN CASO DE EXCUSA
Directora Nacional Administrativa Financiera	Contratación Menor de Bs1.- hasta Bs50.000.-	Autorización del Inicio del Proceso de Contratación.	Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta.	Contratación Menor Reemplazada por el jefe del Departamento Financiero
	Apoyo Nacional a la producción y Empleo Mayor a Bs50.000.- hasta Bs1.000.000.-			Modalidad ANPE Reemplazada por el Director Nacional de Fiscalización

3. RESPONSABLE DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS.

RESPONSABLE	MODALIDAD RESPONSABLE	DESDE	HASTA	EN CASO DE EXCUSA
RPA delegado Directora Nacional Administrativa Financiera	Contratación Directa de Bienes y Servicios desde Bs1 hasta Bs1.000.000.-	Autorización del Inicio del Proceso de Contratación.	Resolución de Adjudicación.	Reasumirá la Autoridad delegante
El RPC delegado Directora Nacional Administrativa Financiera	Contratación Directa de Bienes y Servicios mayor a Bs1.000.000.-	Autorización del Inicio del Proceso de Contratación.	Resolución de Adjudicación.	Reasumirá la Autoridad Delegante

SEGUNDO.- La suscripción de todos los contratos son facultad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego - AJ.

TERCERO.- Se deja sin efecto la Resolución Administrativa Ejecutiva Nº 02-00064-12 de 11 de mayo de 2012.

CUARTO.- Se instruye a la Jefatura de Comunicación y Educación, que de acuerdo a procedimiento, realice la publicación correspondiente en un medio de prensa de circulación nacional para que la mencionada Resolución cumpla plenos efectos legales, de conformidad al parágrafo VI del artículo 7 de la Ley Nº 2341, de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002.

Regístrese, hágase saber y archívese.

V/MCM
IAZ/MMM
Fk. Castro (4)
GC/DK
DNI
DUC

V. Mario Cazón Morales
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL SOCIAL DEL JUEGO - AJ

www.aj.gob.bo

CAMBIO

Un periódico completo



Reclama tu revista **7 DÍAS** todos los domingos junto a la edición de